

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia respecto del dictamen emitido por la Autoridad Investigadora en el expediente AI/DE-001-2020.

Antecedentes

Primero.- Presentación de la denuncia. El cinco de febrero de dos mil veinte, [REDACTED] * [REDACTED] presentó un escrito en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, “Instituto”) mediante el cual denunció a [REDACTED] * [REDACTED] [REDACTED], como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, y a [REDACTED] * [REDACTED] por la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XII, de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante “LFCE”).

Segundo.- Acuerdo de inicio. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el acuerdo por el que ordenó el inicio de la investigación por denuncia, respecto de conductas que pudieran constituir la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XII de la LFCE, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y entre localidades, en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-001-2020 (en adelante, “Expediente”).

Tercero.- Publicación de aviso en el Diario Oficial de la Federación. El once de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, “DOF”) el aviso del inicio de la investigación radicada en el Expediente.

Cuarto.- Escrito de alcance a la denuncia. El uno de julio de dos mil veintiuno, [REDACTED] * [REDACTED] presentó un escrito en la oficialía de partes del Instituto, mediante el cual amplió los hechos y aportó elementos de prueba adicionales al escrito de denuncia.

Quinto.- Periodos de investigación. Considerando la fecha de emisión del acuerdo de inicio, la investigación transcurrió del veintiséis de febrero de dos mil veinte al cuatro de mayo de dos mil veintitrés, como se observa en la tabla siguiente:

Periodo	Fecha de inicio del periodo de investigación	Fecha de término del periodo de investigación	Fecha de emisión del acuerdo de ampliación	Fecha de notificación por lista del acuerdo de ampliación
Primero	26.02.2020	09.04.2021	06.04.2021	08.04.2021
Segundo	12.04.2021	11.10.2021	07.10.2021	08.10.2021
Tercero	12.10.2021	21.04.2022	19.04.2022	19.04.2022
Cuarto	22.04.2022	21.10.2022	19.10.2022	19.10.2022
Quinto	24.10.2022	04.05.2023	No aplica	No aplica

Sexto.- Suspensión de plazos. Entre el veintitrés de marzo y el veinte de octubre de dos mil veinte no corrieron los plazos y términos legales en los trámites, actuaciones e investigaciones a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto, reiniciándose su cómputo a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Lo anterior, de conformidad con los acuerdos emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se señalan a continuación:

- a. *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19”, publicado el veintiséis de marzo de dos mil veinte en el DOF.*
- b. *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte en el DOF.*
- c. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el siete de abril de dos mil veinte en el DOF.*

- d. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el veintinueve de abril de dos mil veinte en el DOF.*
- e. *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado el ocho de mayo de dos mil veinte en el DOF.*
- f. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión” publicado el cinco de junio de dos mil veinte en el DOF.*
- g. *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado el tres de julio de dos mil veinte en el DOF.*
- h. *“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado*

Séptimo.- Acuerdo de conclusión. El cinco de mayo de dos mil veintitrés, la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el acuerdo de conclusión de la investigación tramitada en el Expediente.

Octavo.- Dictamen emitido por la Autoridad Investigadora del Instituto. El once de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 78, fracción II, de la LFCE, la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el dictamen por el que propone a este Pleno *

En virtud de los referidos Antecedentes, y

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. El Pleno del Instituto es competente para emitir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracciones X y XXX, 18 y 78, último párrafo, de la LFCE; 1, 69 y 70 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones I y VI, 6, fracciones VIII y XXXVIII, 7, 8, 9, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo.- Proyecto de acuerdo. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos * de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, resulta necesario turnar a la Unidad de Competencia Económica el expediente AI/DE-001-2020 y el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora, a efecto de que *

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracciones X y XXX, 18 y 78, último párrafo, de la LFCE; 1, * de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de

telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones I y VI, 6, fracciones VIII y XXXVIII, 7, 8, 9, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el que [REDACTED] *
expediente AI/DE-001-2020, así como el expediente, a efecto de que [REDACTED] *

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/020823/344, aprobado por unanimidad en la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de agosto de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2023/08/03 2:48 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 60601
HASH:
3D1E804B0373FC5F8F3207724DA1A408FB14951CF41F99
F98AD4B845A518771F

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2023/08/03 5:09 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 60601
HASH:
3D1E804B0373FC5F8F3207724DA1A408FB14951CF41F99
F98AD4B845A518771F

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2023/08/04 10:56 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 60601
HASH:
3D1E804B0373FC5F8F3207724DA1A408FB14951CF41F99
F98AD4B845A518771F

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2023/08/04 3:20 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 60601
HASH:
3D1E804B0373FC5F8F3207724DA1A408FB14951CF41F99
F98AD4B845A518771F